

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 26 de Mayo de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 22 de Mayo de 1881.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de Vall de Uxó, decretada por V. S., con fecha 29 de Abril último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 30 del mes último ha examinado la Seccion el expediente de suspension de Don Manuel Juliá, D. Vicente Moya, D. Manuel Arnau, D. José Esbrá y D. Vicente Cuco, Concejales del Ayuntamiento de Vall de Uxó, decretada por el Gobernador de Castellon por haber acordado en sesion extraordinaria el nombramiento de recaudador sin fianza de repartos municipales á favor de D. Tomás Tirado á pesar de las protestas que se formularon por otros seis Concejales que consti-

tuían la mayoría, y que no se decidieron por el nombramiento de ninguno de los dos aspirantes al cargo por no presentar la correspondiente fianza.

Se hace constar tambien en el expediente que el acta de dicha sesion no se presentó á la ratificacion en la inmediata siguiente.

Los cargos que de tales hechos se desprenden no pueden en manera alguna dirigirse contra los Concejales, habida consideracion á sus funciones, sino contra el Alcalde ó contra el que hiciera sus veces, que dió posesion del destino al recaudador que no habia sido nombrado por el voto de la mayoría, y que dejó de cumplir lo mandado en el artículo 102 de la ley municipal en lo que toca á la ratificacion de lo acordado en sesiones extraordinarias.

La Seccion, pues, en vista de que solamente le ordena S. M. que manifieste su opinion en lo que concierne á la suspension de los cinco Concejales mencionados, y no encontrando causa bastante que lo justifique, entiende que se debe alzar lo decretado por el Gobernador.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Castellon.

Gaceta del 18 de Mayo de 1881.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension

del Ayuntamiento de Guscar, decretada por V. S., con fecha 22 de Abril último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 5 del actual, la Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Guscar, provincia de Málaga.

El Gobernador dictó tal medida por entender que el Ayuntamiento, al presentar la dimision de sus cargos de Concejales sin apoyarse en causa alguna legal y dando publicidad al acto, habiendo incurrido en extralimitacion grave con carácter político por ser dichos cargos obligatorios y por las circunstancias especiales en que se halla el país.

En efecto, el Alcalde y los Concejales del Ayuntamiento de que se ha hecho mérito dirigieron una instancia al Gobernador de la provincia renunciando sus cargos, fundándose en que necesitaban atender á sus labores agrícolas, las cuales tenian abandonadas.

Entiende la Seccion que la simple renuncia de los cargos concejales, apoyada en las causas que se acaban de indicar, no es ni puede ser motivo bastante para suspender á los que la presentan, ni puede calificarse la adjunta por los términos en que está extendida de extralimitacion grave con carácter político, ni constituye ninguna de las faltas por las cuales incurren en responsabilidad los Ayuntamientos y Concejales, segun el artículo 180 de la ley municipal.

Opina, por tanto, la Seccion que procede levantar la suspension del Ayuntamiento de Guscar, y prevenir al Gobernador que los Concejales desempeñen su cargo, que es obligatorio, mientras no acrediten ante quien corresponda que se hallan comprendidos en los casos de excusa determinados por la ley, sin perjuicio de que use de los demás medios que la misma le facilita si

aquellos insistieran en abandonar sus cargos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Gaceta del 23 de Mayo de 1881.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Cáceres, Pontevedra y Mahon, á D. Luis Fernandez Guerra, Académico de la Española; y Vocales á D. Saturnino Fernandez y Fernandez y Don Antonio Mendez Caballero, Catedráticos de la misma asignatura en el Instituto de San Isidro, y Don Ricardo Macías Picavea en el de Valladolid; D. Sebastian Obradors y Font, autor de obras de la asignatura vacante, y Don Fernando Brieva y Salvatierra y D. Prudencio Mudarra, Doctores en la Facultad de Filosofia y Letras.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1881.—Albaroda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ESTADO de los cupos de consumos y cereales correspondientes a los pueblos de esta provincia, exigibles a los Ayuntamientos en el año económico de 1881 a 1882, mandado publicar por la Direccion general de Impuestos en orden fecha 23 de Mayo de 1881.

PUEBLOS.	NÚMERO de habitantes segun el censo de 1877.	Consumos y Cereales. — Pesetas.
Adalia.	304	1356
Aguasal.	155	663
Aguilar de Campos.	990	5522
Alaejos.	3664	25007
Alcazarén.	1197	8408
Aldea de San Miguel.	482	3653
Aldeamayor de San Martin.	994	3915
Almaraz.	181	663
Almenara.	148	670
Amusquillo.	268	1273
Arroyo.	237	1595
Ataquines.	1292	8028
Bahabon.	358	966
Bamba.	710	3373
Barcial de la Loma.	623	2891
Barruelo.	279	1434
Becilla de Valderaduey.	1263	6474
Benafarces.	456	1432
Bercero.	946	5942
Berceruelo.	96	660
Berrueces.	483	2372
Bobadilla del Campo.	656	3134
Bocigas.	379	1948
Bocos.	196	712
Boecillo.	463	2604
Bolaños.	754	3991
Braojos de Medina.	418	1294
Bustillo de Chaves.	300	1575
Cabezon.	1014	5484
Cabezon de Valderaduey.	144	629
Cabreros del Monte.	541	1847
Campaspero.	1258	4339
Campillo (El).	381	795
Camporedondo.	371	786
Canalejas de Peñafiel.	748	2313
Canillas.	529	2909
Carpio (El).	1193	5340
Casasola de Arion.	1039	4111
Castrejon.	757	3209
Castrillo de Duero.	728	2956
Castrillo-Tejeriego.	547	2906
Castrobol.	296	1274
Castrodeza.	810	3815
Castromembibre.	404	1118
Castromonte.	887	4866
Castronuevo.	632	2960
Castronuño.	2424	12121
Castroponce de Valderaduey.	458	2451
Castroverde de Cerrato.	446	2404
Céinos de Campos.	671	4098
Cervillego de la Cruz.	420	1750
Cigales.	1819	9457
Ciguñuela.	680	4020
Cistérniga.	670	5347
Cogeces de Iscar.	354	1455
Cogeces del Monte.	1499	7033
Corcos.	875	3844
Corrales de Duero.	334	977
Cubillas de Santa Marta.	466	2429
Cuenca de Campos.	1386	9992
Curiel.	536	2354
Encinas de Esgueva.	767	3439
Esguevillas.	994	7131
Fombellida.	463	2327
Fompedraza.	412	864

PUEBLOS.	NÚMERO de habitantes segun el censo de 1877.	Consumos y Cereales. — Pesetas.
Fresno el Viejo.	1441	7438
Fuensaldaña.	879	3816
Fuente el Sol.	419	939
Fontihoyuelos.	342	1078
Fuente Olmedo.	268	752
Gallegos de Hornija.	217	847
Gaton de Campos.	381	3161
Geria.	662	2717
Gomeznarro.	431	1738
Herrin de Campos.	779	3674
Hornillos.	320	1589
Isca.	1383	6589
Laguna de Duero.	969	4613
Langayo.	647	2200
Lomoviejo.	598	2250
Llano de Olmedo.	217	892
Mauzanillo.	228	755
Marzales.	265	1585
Matapozuelos.	1459	8671
Matilla de los Caños.	309	1111
Mayorga.	2297	15498
Medina del Campo.	5123	30106
Medina de Rioseco.	4755	52546
Megeces.	375	1677
Melgar de Abajo.	531	2063
Melgar de Arriba.	889	3316
Mojados.	1687	10587
Monasterio de Vega.	442	1414
Montealegre.	607	3993
Montemayor.	1203	5124
Moral de la Paz.	558	4235
Moraleja de las Panaderas.	120	866
Morales de Campos.	427	1913
Mota del Marqués.	1537	8624
Mucientes.	1338	8152
Mudarra (La).	345	2328
Muriel.	621	2921
Nava del Rey.	5986	52871
Olivares de Duero.	608	2095
Olmedo.	2509	12513
Olmos de Esgueva.	474	1782
Olmos de Peñafiel.	316	876
Padilla de Duero.	378	2012
Palacios de Campos.	581	4609
Palazuelo de Vedija.	1187	7623
Parrilla. (La).	591	1948
Pedraja de Portillo. (La).	1059	6673
Pedrajas de San Esteban.	1182	6427
Pedrosa del Rey.	847	2991
Peñafiel.	4048	30709
Peñaflor.	940	4007
Pesquera de Duero.	1039	6118
Piña de Esgueva.	661	3950
Piñel de Abajo.	532	2761
Piñel de Arriba.	294	1242
Pobladura de Sotiedra.	244	1092
Pollos.	1172	4799
Portillo y su arrabal.	1896	13807
Pozal de Gallinas.	604	2801
Pozaldéz.	2139	11081
Pozuelo de la Orden.	438	1536
Puente Duero.	253	2372
Puras.	211	932
Quintanilla de Abajo.	976	2853
Quintanilla de Arriba.	788	4252
Quintanilla del Molar.	136	594
Quintanilla de Trigueros.	549	2941
Rabano.	525	2014
Ramiro.	206	765
Renedo.	763	4104
Roales.	745	3145
Robladillo.	118	603
Rodilana.	815	3925
Roturas.	175	755
Rubí de Bracamonte.	566	2948
Rueda.	4427	29218
Saelices de Mayorga.	519	1814
Salvador.	318	932
San Cebrian de Mazote.	698	3598
San Llorente.	402	1621
San Martin de Valvení.	605	3727
San Miguel del Arroyo.	1201	4767
San Miguel del Pino.	206	745
San Pablo de la Moraleja.	338	1446

PUEBLOS.	NÚMERO de habitantes segun el censo de 1877.	Consumos y Cereales. — Pesetas.
San Pedro de Latarce.	1526	8181
San Pelayo.	320	1453
San Roman de la Hornija.	1057	5506
San Salvador.	238	662
Santa Eufemia.	561	2865
Santervás de Campos.	749	2375
Santibañez de Valcorba.	400	1123
Santovenia.	276	1212
San Vicente del Palacio.	514	2886
Sardon de Duero.	565	1211
Seca. (La).	3394	33050
Serrada.	792	5304
Siete Iglesias.	1656	9463
Simancas.	1258	7772
Tamariz.	495	2059
Tiedra.	2494	17864
Tordemuños.	1483	9865
Tordesillas.	3694	27376
Torrecilla de la Abadesa.	544	2097
Torrecilla de la Orden.	1662	11318
Torrecilla de la Torre.	132	339
Torre de Esgueva ó Torrefombellida	365	2386
Torre de Peñafiel.	279	938
Torrelobaton.	1056	7737
Torrescárcela.	425	1446
Traspinedo.	778	3629
Trigueros.	920	3728
Tudela de Duero.	2577	11708
Union. (La).	845	5596
Urones de Castroponce.	437	2260
Urueña.	917	2589
Valbuena de Duero.	747	3174
Valdearcos.	395	1803
Valdenebro.	670	3248
Valdestillas.	918	4555
Valdunquillo.	911	3005
Valoria la Buena.	1188	9597
Valverde de Campos.	525	2449
Valladolid.	54792	588256
Vega de Ruiponce.	637	2697
Vega de Valdetrongo.	515	3831
Velascálvaro.	227	993
Velilla.	338	2242
Velliza.	1035	6305
Ventosa de la Cuesta.	479	1390
Viana de Cega.	385	2149
Vitoria.	216	860
Villabañez.	885	4365
Villabaruz de Campos.	305	2160
Villabragima.	1791	11079
Villacarralon.	375	1529
Villaci de Campos.	765	4013
Villaco.	351	911
Villacreces.	197	715
Villaespe.	146	704
Villafrales.	499	1973
Villafraña de Duero.	495	2350
Villafrechós.	1507	7222
Villafuerte.	553	2759
Villagarcía de Campos.	931	4549
Villagomez la Nueva.	434	1605
Villalán de Campos.	239	1199
Villalbar.	833	3899
Villalba de Adaja.	281	1463
Villalba del Alcor.	1266	8894
Villalba de la Loma.	279	740
Villalbarba.	447	3295
Villalon.	3646	31763
Villanuriel de Campos.	434	1808
Villan de Tordesillas.	231	1109
Villanubla.	1321	8441
Villanueva de Duero.	482	2558
Villanueva de la Condesa.	143	678
Villanueva de las Torres.	504	1690
Villanueva de los Caballeros.	911	3270
Villanueva de los Infantes.	250	773
Villanueva de San Mancio.	342	2070
Villardefrades.	903	4026
Villarmentero.	279	636
Villasexmir.	328	1477
Villayaquerin.	633	2705
Villavellid.	498	2536
Villaverde.	840	4598
Villaviciencia de los Caballeros.	1023	5624

PUEBLOS.	NÚMERO de habitantes segun el censo de 1877.	Consumos y cereales. — Pesetas.
Villavieja.	442	3115
Zaratan.	1294	8242
Zarza. (La).	303	1597
Zorita de la Loma.	133	312
TOTAL.	250485	91701881

Al publicar los anteriores cupos, he creído oportuno hacer á los señores Alcaldes las prevenciones siguientes:

1.^a Que tanto para la adopcion de medios con que cubrir sus respectivos cupos como para la formacion y tramitacion de los expedientes y formacion en su caso de los repartimientos, se atengan estrictamente á las disposiciones contenidas en la instruccion de 24 de Julio de 1876, y circular de la Direccion general de Impuestos fecha 6 de Marzo último que se halla inserta en los *Boletines oficiales* correspondientes á los dias 20, 21 y 23 del mismo, y

2.^a Debo advertir á todos los Ayuntamientos y señores Alcaldes, que si al terminar el plazo señalado no remiten los expedientes de arriendo ó los respectivos repartimientos para que esta Administracion pueda prestarles su aprobacion, usaré de los medios que las instrucciones señalan al efecto de hacerles cumplir con toda exactitud este servicio, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad en que incurran por su morosidad ó negligencia.

Valladolid 24 de Mayo de 1881. — El Jefe Económico, Federico Saavedra.

Num. 796.

Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez municipal, é interino de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Don Juan Santibañez Gurtler, natural de Medina del Campo, hijo de Don Angel y Doña Manuela, soltero, propietario, de cuarenta años de edad, vecino que fué de esta Ciudad, en la que falleció abintestato el dia primero de Marzo último; para que dentro del término de veinte dias, comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les irrogará los perjuicios á que haya lugar, habiéndolo ya hecho Doña Petra Santibañez Gurtler, hermana del finado. Dado en Valladolid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. — Bonifacio Mata Mazariegos. — Ante mí, Leon Gervás.

Num. 808.

Ayuntamiento constitucional de Ramiro.

Segun acuerdo de este Ayuntamiento, y para poder justificarlo, se arriendan en pública subasta las especies de consumos, cuyas subastas tendrán lugar en los dias 30 del corriente y 8 de Junio, y de las doce de sus mañanas, bajo

las condiciones del pliego que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia que si no hubiese licitadores, quedará terminada y se procederá al repartimiento general, segun autorizacion que obra en esta Secretaría.

Ramiro 23 de Mayo de 1881. — El A. C., Manuel Gonzalez de Viñaspre y Martin. — Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

Num. 808.

Ayuntamiento constitucional de Ramiro.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante los cuales, puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, y trascurrido dicho término, no serán admitidas.

Ramiro 23 de Mayo de 1881. — El A. P., Manuel Gonzalez de Viñaspre y Martin. — Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1880 Á 1881.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros.	69	25	"	"	"	"	"	"	"
Arreglo de paseos y jardines.	601	31	Alejandro Velez.	Cestas.	Una docena.	"	"	3	50
Obras de reparacion en el Colegio de Caballería.	333	47	Ambrosio Garrido.	Alquiler de un carro.	"	"	"	7	50
			Leoncio Polo.	Hcebras.	6	6	36	"	
Reparacion de empedrados de calles.	72	47	Francisco Rojo.	Varios herrajes.	"	"	"	91	30
			Mariano Alonso.	Yeso	1725 kilogramos.	"	17	29	32
Obras de construccion de una fuente en la Plazuela de las Tenerías.	33	62	Teodoro Gil.	Trasporte de materiales.	"	"	"	7	"
Reparacion en la casa del Guarda de las Moreras.	18	"	El mismo.	Id.	"	"	"	34	25
Id. en las Aceñas del Puente.	22	50	El mismo.	Id.	"	"	"	13	75
Id. en las Aceñas del Puente.	18	"	El mismo.	Id.	"	"	"	3	"
Id. en las Aceñas del Puente.	22	50	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL JORNALES.	1150	62		TOTAL MATERIALES.				225	62

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1150	62
Id. los materiales.	225	62
Total pesetas.	1376	24

Valladolid 19 de Marzo de 1881.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde Accidental, Joaquin de Mier y Teran.

Núm. 802.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

La Junta pericial de esta villa ha terminado el apéndice al amillaramiento últimamente aprobado, ó sea las alteraciones habidas en la riqueza rústica y urbana y cuaderno de la pecuaria, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, en el próximo y venidero año económico de 1881 á 1882, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que se verifique la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados en ellos les examinen produciendo las reclamaciones que consideren justas en dicho período, pasado el cual no serán escuchadas aun cuando fuesen razonables y legales. Villafrechós 22 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Lúcio Galicia.

—El Secretario, Bibiano Tabarés Bueno.

Núm. 806.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial, del próximo año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que por los contribuyentes interesados pueda ser examinado, y en su vista, hacer las reclamaciones á que con derecho se creyeren.

San Pelayo 15 de Mayo de 1881.

—El Alcalde P., Mateo Perez.—El Secretario, Juan de la Rosa.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos siguientes:

Boecillo.

- Canillas.
- Castromembibre.
- Fuensaldaña.
- Geria.
- La Seca.
- Oimos de Esgueva.
- Robladillo.
- Simancas.
- Valdestillas.
- Vega de Valdetronco.
- Velliza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcal-

de y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc. etc.

CASAS EN VENTA.

Por la Testamentaria de la señora Doña María Rosario Blanco de Salcedo, se enagenan dos unidas y colindantes, la mayor en la calle de San Martín núm 41, y la otra, pasado el ángulo que aquella forma, en la calle de Padilla núm. 18: constan las dos de una superficie de 9196 piés cuadrados, y su remate extrajudicial, tendrá efecto el día 12 de Junio á las doce de su mañana, en la Notaría pública de Don Victor Garcia Marqués, calle de la Obra, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y tasacion para la venta de estas fincas.

Imprenta de Lucas Garrido.